



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendaj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez el expediente del presente proceso, informándole que por reparto correspondió la demanda con radicado 2023-00850 la cual se inadmitió por auto del 14 DE JUNIO DE 2023. El término de subsanación corrió así:

NOTIFICACIÓN AUTO INADMITE: 15 de enero de 2024.

TÉRMINO DE SUBSANACIÓN: 16, 17, 18, 19 y 22 de enero de 2024.

La parte demandante presentó escrito de subsanación el 17 DE ENERO DE 2024.

En la fecha, **25 DE ENERO DEL 2024**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INMOBILIARIA VISTA S.A.S. NIT 900.999.962-2
DEMANDADOS: JULIANA CETINA MARÍN C.C. 1.053.853.871
SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ C.C. 1.053.841.824
NELSY ALEJANDRA MARÍN C.C. 24.758.579
RADICADO: 1700140030102023-00850-00

Auto No. 0138-2024

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado. Revisada la demanda, sus anexos y el escrito de subsanación, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos de forma exigidos; además, el título ejecutivo allegado como fuente de recaudo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible; este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el lugar del cumplimiento de la obligación, del domicilio del demandado y por la cuantía del asunto; las partes tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso; motivos estos por los cuales, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma solicitada.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

RESUELVE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de **INMOBILIARIA VISTA S.A.S.** con número de identificación tributaria **900.999.962-2** en contra de **JULIANA CETINA MARÍN** con cédula de ciudadanía No. **1.053.853.871**, de **SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ** con cédula de ciudadanía No. **1.053.841.824** y de **NELSY ALEJANDRA MARÍN** con cédula de ciudadanía No. **24.758.579**, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$300.000,00)** por concepto del **saldo del canon de arrendamiento** del contrato de arrendamiento de inmueble para vivienda del **29 DE MARZO DE 2022 del período comprendido del 1 de septiembre de 2023 al 10 de septiembre de 2023.**
2. Por la suma **DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$290.000,00)**, a título de **pintura de puerta principal del apartamento 607 del edificio Sierra del Este**, conforme **cuenta de cobro del 10 de octubre de 2023.**
3. Por la suma **OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$800.000,00)**, a título de **suministro e instalación de torre, gabinete y dos puertas para escritorio del apartamento 607 del edificio Sierra del Este**, conforme **cuenta de cobro del 10 de octubre de 2023.**
4. Por la suma **CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$100.000,00)**, a título de **cambio de chapa para puerta de cuarto, cambio de 1 par de rieles para cajón y mano de obra del apartamento 607 del edificio Sierra del Este**, conforme **cotización del 13 de septiembre de 2023.**
5. Por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$2.700.000,00)** por concepto de la **cláusula penal** del contrato de arrendamiento de inmueble para vivienda del **29 DE MARZO DE 2022.**

SEGUNDO: Las costas y agencias en derecho serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: TRAMITAR el presente asunto en **ÚNICA INSTANCIA**, teniendo en cuenta que conforme el valor de las pretensiones se está de cara a un proceso de **MÍNIMA CUANTÍA.**

CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoi.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

QUINTO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://distritocaldas.ramajudicial.gov.co/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.010 el 26 de enero de 2024
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e17fee5e3ca147dc91bd718b50a5d53297a1de9068389bc6ea26db027c99419**

Documento generado en 25/01/2024 02:12:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>